

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 27/10/2022 1:44:50 p. m.

Estado Nro.: 106

[**CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA**](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2019-00158-00	Civil	Carlos Adolfo Montoya	Adriana Alvarez Restrepo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	27/10/2022
2022-00118-00	Civil	ANA DE JESUS ARROYAVE DE RIOS	CLARIBEL RIOS ARREDONDO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	27/10/2022
2022-00140-00	Civil	ADRIANA DEL SOCORRO HOYOS CASTAÑO	JESUS ANIBAL ALZATE BETANCUR	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	27/10/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

28 DE OCTUBRE DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 28 DE OCTUBRE DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veintisiete de octubre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00158-00
Auto de Sustanciación No. 614

Al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se ordena a la parte accionante REHACER la liquidación del crédito, en el sentido de IMPUTAR los dineros a la fecha retenidos a la ejecutada, consignados en títulos judiciales según listado que obra a folios 11 y 21, indicando el respectivo valor y fecha de consignación, valor de cada retención que se imputará en su orden a costas, intereses y capital, así previsto en los artículos 2495.1 y 1653 Código Civil.

Se le recuerda al apoderado del accionante, que este mismo ordenamiento hizo parte del auto dictado el 16/08/2022 (f.16).

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 106, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 28 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 27 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el término concedido a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolecía la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del 18 de los corrientes mes y año, notificado por estados el día 19 siguiente, venció el día de ayer a las 5:00 pm. - El día de hoy se recibió en el buzón del despacho, correo electrónico de la apoderada judicial de las demandantes con escrito de subsanación, correo que figura en la plataforma fue enviado el miércoles 26/10/2022 5:12 PM. Provea usted.



LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00118-00
Auto Interlocutorio No. 095

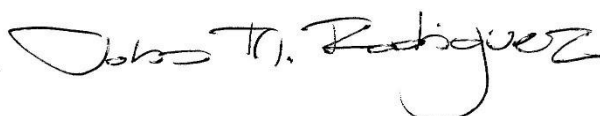
Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por ANA DE JESUS ARROYAVE DE RIOS y DORIS MARGARITA RIOS ARROYAVE, contra CLARIBEL RIOS ARREDONDO, por no subsanarse en el término concedido los defectos de que adolecía, como quiera que el escrito remitido por la apoderada judicial de la demandante con ese fin, fue presentado de manera extemporánea. Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 106, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 28 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

CONSTANCIA:

Hoy 27 de octubre de 2022 dejo constancia que, en el proceso de PERTENENCIA entre las mismas partes relacionadas en el escrito de ejecución por costas, que se tramita en este despacho bajo el radicado No. 05282-40-89-001-2019-00129-00, no se ha practicado la liquidación de costas. Provea usted señor Juez.



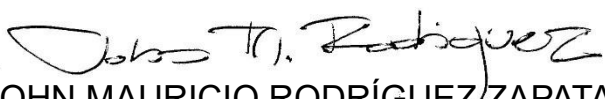
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veintisiete de octubre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00140-00
Auto de Sustanciación No. 615

Previo a librar el mandamiento de pago por las costas generadas en el proceso de Pertenencia referenciado por la apoderada de la demandada Adriana del Socorro Hoyos Castaño, y conforme a lo descrito en la constancia; acatando lo dispuesto en el artículo 306 del CGP, se ordena a la Secretaría liquidar las costas en el proceso, las que una vez aprobadas, se dará el trámite pertinente a la ejecución.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 106, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 28 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA